

**HECHOS**

> **AGROINDUSTRIAS AIB** firmó un contrato para comprar el 100% de las acciones de la empresa Intragrícola, ubicada en Ica, por un monto de US\$3,63 millones.  
[REPORTADO EL 23 DE MARZO]



> **KALLPA GENERACIÓN** informó que la dirección COES-SINAC aprobó el ingreso a operación comercial de la tercera unidad de la Central Térmica Kallpa.  
[REPORTADO EL 24 DE MARZO]

> **HSBC BANK PERÚ** informó a la SBS su programación anual de oficinas, en virtud de la cual el banco espera abrir tres agencias en el 2010 con una inversión de US\$996.321.  
[REPORTADO EL 22 DE MARZO]

> **COMPAÑÍA UNIVERSAL TEXTIL** manifestó que, en la junta obligatoria anual de la empresa se aprobó, por unanimidad, no repartir dividendos en efectivo.  
[REPORTADO EL 25 DE MARZO]

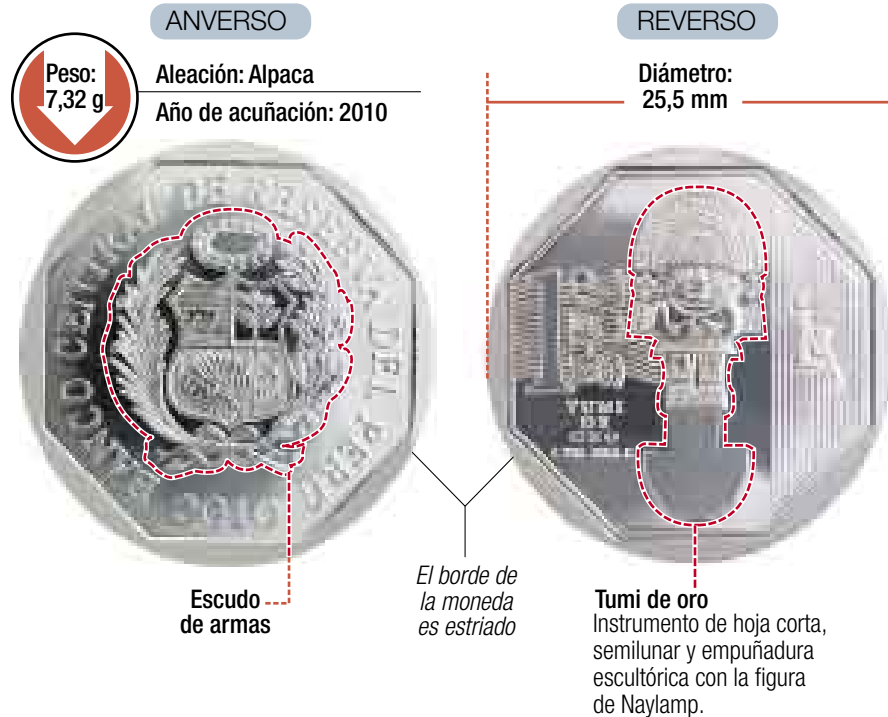
**ECONOMÍA :: NUEVA MONEDA DE UN SOL**

# Los soles que no se van

DESDE HOY CIRCULARÁ UNA EDICIÓN LIMITADA DE 10 MILLONES DE ESTAS PIEZAS

## Características de la nueva emisión

Esta nueva serie de monedas busca difundir en la sociedad el diverso y rico patrimonio cultural de nuestro país. Las nuevas monedas y las actuales circularán simultáneamente.



Fuente: BCRP

EL COMERCIO

En muchos países (incluido el nuestro) se utilizan monedas y billetes para recordar hechos, lugares, costumbres, personajes u objetos importantes en su historia o cultura. Aprovechando el usual proceso de cambio de las monedas viejas por nuevas, el BCR diseñó una edición limitada de monedas de un nuevo sol. Se acuñarán por única vez 10 millones de estas monedas que no reemplazarán a la actual –que se seguirá acuñando–, por lo que serán coleccionables. La moneda está oficialmente en circulación desde el jueves pasado, pero se lanzará hoy lunes.

**SALUD :: COMPLEJO HOSPITALARIO SAN PABLO**

# Demanda se reactiva rápidamente

Luego de una contracción en la demanda que comenzó en el segundo semestre del 2009, la atención en clínicas entró en una franca mejoría. Así lo estima Manuel Marroquín, gerente comercial adjunto del Complejo Hospitalario San Pablo, quien espera un crecimiento del 10% de la demanda para el 2010.

De acuerdo con Marroquín, algunos clientes optaron el año pasado por postergar sus cirugías, pero no ocurrió lo mismo en la atención en consultorio, que se mantuvo estable.

Para este año, la expectativa es positiva y por eso mantendrán sus planes de inversión, que incluyen una nueva clínica.



ARCHIVO

**DINAMISMO.** PACIENTES RETOMARÁN CIRUGÍAS POSTERGADAS.

## EL OBSERVADOR

**JORGE TOYAMA M.**  
[Abogado]



# Compensaciones y embargos

¿CUÁNDO SE PUEDE RETENER, COMPENSAR Y EMBARGAR LOS SUELDOS?, ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES Y FORMALIDADES?, ¿LAS REMUNERACIONES SON INTANGIBLES E INEMBARGABLES?

En realidad, la respuesta es relativa, sobre todo, bajo ciertos supuestos (leyes, sentencias y aceptación de los trabajadores). Veamos los supuestos, en el orden en que se deben ejecutar.

Primero, tenemos a las retenciones legales que se aplican obligatoriamente sobre las remuneraciones mensuales. Comprenden los aportes previsionales (AFP u ONP, que oscilan entre 12% y 13%) y el Impuesto a la Renta de quinta categoría (entre 15% y 30% sobre el exceso de 7 UIT anuales).

Luego están los embargos judiciales y que provienen de una sentencia que puede embargar, ya sea por alimentos (hasta el 60%) o por otras razones (la tercera parte del exceso de 1.800 soles). Estos embargos se aplican sobre el saldo resultante tras la aplicación de los descuentos legales.

Finalmente, están las compensaciones derivadas de la aceptación del trabajador. Por ejemplo, el trabajador puede aceptar que el consumo personal realizado en la empresa (teléfono, por ejemplo) se compense con su sueldo. También puede aceptar compensación en casos de préstamos o adelantos de la empresa, o cuando el trabajador causa un daño sobre la propiedad de la empresa y se le descuenta de su sueldo, tras su aceptación. Allí no existe afectación al principio de irrenunciabilidad de derechos en tanto no existe una norma prohibitiva que anule o cuestione estos hechos.

La compensación de los bancos sobre las cuentas de los trabajadores que no han cumplido con pagar sus deudas, tiene dos razones: Las normas del sistema financiero que prevén la compensación para tutelar el dinero de los ahorristas y la propia aceptación del trabajador cuando firmó las condiciones del crédito. Sin embargo, la remuneración tiene carácter alimentario. Ante este conflicto, el Estado puede establecer formalidades o límites. Para ello, el Congreso deberá pronunciarse. Ojalá se pronuncie pronto y con consenso, dada la importancia del tema.

El invitado de hoy es Socio de Miranda & Amado Abogados y profesor universitario. Su próxima columna aparecerá en cuatro semanas.